



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO  
CALARCÁ – QUINDÍO**

Auto: 287  
ASUNTO: SE RECHAZA DEMANDA  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: LUZ MYRIAM PEREZ RAMIREZ  
DEMANDADO(A): LUZ MILA MUÑOZ y JOSE WILLIAM SERNA ECHEVERRY  
RADICACIÓN: 63-130-3112-001-2021-00020-00

Calarcá Q., Veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

En atención a la constancia secretarial de fecha 18 de marzo de 2021, visible en el consecutivo 008 del expediente electrónico, y dado que el (la) demandante NO subsanó en tiempo los defectos de que adolecía la demanda, tal y como debía hacerlo conforme lo prescrito en el inciso primero del artículo 28 del CPT Y SS, en consecuencia, debe rechazarse la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CALARCÁ QUINDÍO,

**RESUELVE:**

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda Ejecutiva, propuesta por el señor, LUZ MYRIAM PEREZ RAMIREZ, a través de apoderado(a) judicial, en contra de los señores, LUZ MILA MUÑOZ y JOSE WILLIAM SERNA ECHEVERRY.

SEGUNDO: El apoderado(a) de la parte demandante ya tiene personería reconocida dentro de este asunto.

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ  
Jueza

José A.-

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af560413b6129c8b2e9ffc4d9f774cf7771570118a9b820a15844ffc29e5ff24**

Documento generado en 25/03/2021 08:24:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**